



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 202/2016 DE 14 DE DICIEMBRE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA Y GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA (CACERES).

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el acceso a las ayudas para suministros mínimos vitales en el ejercicio 2020, que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura y garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales.

SEGUNDA. - NATURALEZA Y DEFINICIONES

1. Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el punto cuarto de estas bases.

2. Se considera por unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

3. Se entenderá como beneficiario de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de uno de los miembros de la misma.

4. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

5. Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma, haya contrato de alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda o, excepcionalmente, mediante informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.





TERCERA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

2. Estar empadronado y residir legal y efectivamente en Santa Cruz de Paniagua con una antigüedad mínima de SEIS MESES inmediatamente anteriores a la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

3. Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anterior esa la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25 % sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Para las personas solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para





AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

LIMITE DE INGRESOS 2020

IPREM 2020 (14 Pagas): 7.519,59 €

IMPREM MENSUAL 2020 (12 Pagas): 626,63 €

Nº MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS
1	100	626,63 €
2	108	676,76 €
3	116	726,89 €
4	124	777,02 €
5	132	839,68 €
6	140	877,68 €
7	148	927,41 €
8	156	977,54 €

LIMITE DE INGRESOS SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR ESTA RECONOCIDO CON DISCAPACIDAD IGUAL O MAYOR AL 65% O SE ENCUENTRA VALORADO CON GRADO DE DEPENDENCIA.

Nº MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS
1	110	689,29 €
2	120	751,96 €
3	130	814,62 €
4	140	877,28 €
5	150	939,95 €
6	160	1.002,61 €
7	170	1.065,27 €
8	180	1.127,93 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA MÁXIMA

1.-Se consideran gastos subvencionables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural (todos los conceptos incluidos en la factura) Gastos de agua potable (todos los conceptos incluidos en la factura a excepción de basura y alcantarillado si estuviesen incluidos)

b) Gastos de alta y reconexión por corte de suministro (luz, gas natural y agua potable)

c) Gas butano

2.- No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter





AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Personal y su normativa de desarrollo.

SEXTA. - PAGO DE LA AYUDA

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, en plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.

2. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

3. Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/o oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

OCTAVA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas Bases se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido por la Junta de Extremadura.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

2. Documentación a entregar:

- Copia D.N.I. / N.I.E. de todos los miembros que conviven en el domicilio. Esta información podrá ser recabada de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Copia libro de familia.
- Copia sentencia de separación / divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Este informe podrá ser recabado de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE y SEGURIDAD SOCIAL. Estos certificados podrán ser recabados de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Copia última factura y/o presupuesto de los suministros eléctricos, consumo de agua y gas para los que se solicite la ayuda.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia.

NOVENA. -PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, cuyo plazo permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento, o en todo caso, hasta el **20 de Diciembre de 2020**.

DECIMA. - PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION

1. Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Técnicos de los Servicios Sociales quienes comprobarán si la solicitud presentada conforme al modelo facilitado viene acompañada de la documentación exigida.

2. Los Servicios Sociales comprobarán los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes Bases para la concesión de ayudas para suministros vitales.

3. Valoradas las solicitudes, los/as técnicos/as de Servicios Sociales elevarán informe con propuesta favorable o desfavorable al Sr. Alcalde quien resolverá acerca de la concesión de la ayuda.





AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

4. La resolución, será la correspondiente al importe anual que corresponda a cada beneficiario para los conceptos de luz, agua y gas con arreglo a los máximos establecidos en la base tercera.

5. A partir de la fecha de resolución, se abonará directamente por este Ayuntamiento a las empresas suministradoras de luz y agua, en nombre del titular beneficiario, hasta agotar el importe anual que resulte de la resolución, previa entrega por parte del beneficiario de las correspondientes facturas de consumo a abonar por este Ayuntamiento en su nombre.

En Santa Cruz de Paniagua, a 25 de junio de 2020

EL ALCALDE- PRESIDENTE

(Documento Firmado Electrónicamente)

